

VOL. : 1711  
 Nº : 12  
 AÑO : 1817

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al correntino Juan José Villalba por  
 chisme. (Mbae pirunga)

Foj. : 72 7

Dño; pero me faltan inquietos q. quisiera debilitar los fueros de mi Juzgado: Suéde que D<sup>to</sup> Juan José Villalba Correntino morador en este mi Partido los dias pasados por una carta de pretericion q. le di en Resulta en haber cometido una M. sin haberse al Celador, q. solo desordenes solo no se ha entablado esta disposicion; se altera de este acontecim<sup>to</sup>. y habiendo ocurrido a su casa quatro hombres, sale el dho Villalba, y produce estas palabras: q. ellos eran mis aliados, y que en poco tiempo yo, y ellos serian decapitados, como igualmente aquellos q. obedecen mis ordenes, debiendo yo poner traxa Obrado furmania y abrenuacion del caso, me he excusado en obrar contra el por q. no me arguya pacion, pues en otro tiempo se ha presentado ya ante V. E. contra mi: este es el motivo q. me ha excusado el Criminale: en esta ocasion teniendo q. este hon-

Juan Tore Villalba por habla-  
durias.

Como tor

(151)

Deviendo mirar como el Celo dexido la quietud  
y tranquilidad del Partido q. V.E. me tra-  
confiado, se mirado con mucha madurez  
en Regia y gobernarra bajo vltor. Limitos del  
Dño; pero me faltan inquietos q. quisea debi-  
lizar los fuecos vrm. Juzgado: Sucede que  
Dño Juan Tore Villalba Conrentino morador  
en este mi Partido los dias pasados por una  
Corta Representacion q. le di en Resulta en  
haber causado una No sin haxian  
al Ciudadan, q. vltor desordenar vltor No by  
se tra. entablado esta disposicion; se altera  
de este auotesim<sup>to</sup>. y haxiendo Ocurrido  
a tu Casa quatas hombres, sale el dño Vi-  
llalba, y produce estas palabras: q. ellos  
eran mis aliados, y que en poco tiempo  
yo, y ellos traian decapitados, como igual-  
mente aquellos q. obedecen mis ordenes,  
debiendo yo pner traxer Obrado tu mania  
y abeignacion vlt. Caro, me he enusado  
en Obrar contra el por q. no me arguya  
pacion, pner en otro tiempo se ha presenta-  
do ya ante V.E. contra mi: este es el mo-  
tivo q. me ha enusado el Eximio  
en esta dñacion terrando q. este hom-

bre fraude contra algún motin, he  
tomado abien <sup>te a V.E. p. d.</sup> ~~mea p. d.~~  
mirando en just. se digno determino  
con alguna brevedad tobre el caso como  
Padre Zelator venta Rep. Ca

Dios que a V. E. M. S. Mbaepinung

14. de Mayo de 1817.

Juan de la Rosa ~~Jed~~

Como Com. D. José María de Tejada Brigadier en E. P.  
y Supremo Dictador de la Rep. Ca

Am

(152)



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name, possibly 'John F. ...']*

1000 Do Cotton &

Sello 4. mo No

Para p. a. l. a. 1816 y 1817



mil ochocientos diez y siete

(153)

El Juez Comisionado informante practica Sumaria Informacion al caso, que menciono en el antecedente Oficio, y Multando Resolviendo que el Oficio: aprehendiera de Persona y la Remita a este Gobierno bajo de Seguridad y custodia con preferencia a que en caso de alteracion, insubordinacion o Resistencia, lo Remita a fuerza de Armas, pidiendo al efecto los auxilios necesarios a qualquiera Individuo de Arma Urbana o miliciiana o a qualquiera Vecino.

Provincia

Emite Partida de Resolucion en Catorce de Mayo de mil ochocientos diez y siete. Yo D. Juan de Dios de la Cruz Juez Com. de Gov. en virtud de la sup. Disposicion de S. E. de antecede, en la que se me ordena practique la Sumaria Informacion del Conventino Juan Jose Villalba, y proceder a estas Dilig. mande citar y citados a D. Jose Greg. Carreras y este Vicindario, a lo proveyo mando y firmo

con terrigen con quien lo autorizo

Juan de la Rosa *Jdoy*

13<sup>o</sup> Frre van Aranda *zy*

13<sup>o</sup> Fomas Canteros

Excmo Sr<sup>o</sup> passage, en Catay de dias vil me  
 flaxto vrrm<sup>o</sup> Ochoientos diez y siete: en  
 virtud del Auto q<sup>o</sup> se dio de Compa<sup>o</sup> de  
 D<sup>o</sup> Jofe Gregorio Canteros aqui  
 le Reibi Tniam<sup>o</sup> qualo hizo q<sup>o</sup> Dios nra  
 for y vna formal se Cruzi figur<sup>o</sup> dno, bap<sup>o</sup>  
 el qual prometa deca verdad vlogue  
 sapia y se le fue preguntado; y siendo  
 le se conoca a suas Jofe Villalba, y si le to  
 ca errar qualer vltaley dno; q<sup>o</sup> si le conoa  
 y si nota toca errar qualer Jofe Ley.  
 preguntado q<sup>o</sup> qualer fueran las expre<sup>o</sup>  
 q<sup>o</sup> produxo dno Villalba estando el Declaran  
 te en la casa, en que dia, y quienes estu  
 bieron presentes con lo vrrm<sup>o</sup> q<sup>o</sup> sepa  
 lo q<sup>o</sup> en vna vltor dia vltor semana para  
 da haviendo llegado el Declarante a casa  
 vltor Villalba, en donde estaban D<sup>o</sup> Jofe  
 Matias Tuoche, y D<sup>o</sup> Simon Fignexede, y  
 dno Villalba vltor con vna adalhorre vil  
 conmirado, pero en brebe se le quitara  
 la cabeza, pues todos los q<sup>o</sup> obedecen sus or  
 demes estan al Caer, y q<sup>o</sup> al concluir es  
 ta Reacion si<sup>o</sup> Responder palabra el de  
 clarante se rrudo vltor casa, y q<sup>o</sup> en lo q<sup>o</sup>  
 tiene q<sup>o</sup> deca sobre lo q<sup>o</sup> se le ha pregun  
 tado, y haviendo se leydo esta su deca

Sello 4<sup>to</sup> mg<sup>o</sup>

159

Priva p<sup>a</sup> la J. de 1816 y 1817

razon d<sup>o</sup> se la misma q<sup>e</sup> tiene dada, y q<sup>e</sup> no tiene q<sup>e</sup> añadir ni quitar nada en la que se afirma y ratifica bajo el juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> tiene dado, diciendo sea verdad si veinte y seis años y firmo con r<sup>o</sup> y t<sup>o</sup> con quienes lo autorizo =

Juan de la Rosa *Judge*

José Gregorio Canteros

José Gregorio Arandaza

José Tomás Canteros

En el mismo día mes y año comparecio ante mi D<sup>o</sup> José Matias Troche testigo indicado en la antecedente declaracion aqui en la R<sup>ta</sup> bi juram<sup>to</sup>, ante los t<sup>o</sup>s q<sup>e</sup> subscriben, q<sup>e</sup> lo hizo p<sup>a</sup> Dios n<sup>ro</sup> con y un material ve c<sup>o</sup> segun n<sup>ro</sup> bajo el qual prometio decir verdad solo q<sup>e</sup> supiere y se le fuere preguntado, y diciendo le, si conoce a Juan José Villalba, y si le oye en las g<sup>o</sup>ales de la Ley. Dijo. Que si le conoce y q<sup>e</sup> no le oye en las g<sup>o</sup>ales de la Ley. Preguntado q<sup>e</sup> quales fueren las expresiones q<sup>e</sup> produjo el torrentino estando el enm<sup>o</sup> ca q<sup>e</sup> del Neg<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Gregorio Canteros. Dijo. Que dirigiendose a ti al expresado Canteros (quien fue acompañado con otros)



dijo el Correntino y dha votaron lo en uno  
chadoren del Comissionado, y todos votaron  
estais dhas Ordenes estais perdidos, y que  
lo q. dho por que estubo con una dixerion  
y habiendole leydo esta su declaracion  
dijo sea la misma q. tiene dada dha que  
se afirma y ratifica diciendo sea verdad  
de treinta y siete años poro mas ome-  
nos, y no firmo q. no tabe lo haer y lo  
no uno de los testigos con meyo con que  
mes lo Autorizo =

Juan de la Prosa Secyde

Aunque del de Tarante

y por q. temas Cantares

q. Prevar Andada esp

El Comissionado fue comparecer ante mi  
a D. Estevan Lopez siete Vecindario afe-  
to y segun estas Dilig. como a Niño in-  
mediato de Villalba a quien le Rebi ju-  
ram. q. lo hizo por Dios nro Señ. y una fe-  
nal el Cruz seg. forma de Dño bap. el  
qual prometio deia verdad vilo que  
supiere y tebe fuere preguntado, y fue-  
dole si conoce a Juan Toré Villalba y si  
le toca estas q.ales vilo Ley. Dijo que  
si le conoce, q. q. no le toca estas q.ales vilo  
la Ley.

Preguntado si tiene noticia o sabe si  
dho Villalba hubiere hablado algo, que  
indicare contra el Estado. Dijo q. el

104. un guallo  
Dijo el Cora. fue alata. Se co-  
ndestimo condestino se compran fa-  
ta con Mexuaden de esta corolla, y q. es-  
tando recibiendo dta. para le disp. al Decla-  
rante, entre algunas mugeres q. haviendo  
y Pedro Pablo Coronel, vobros estais per-  
didol infelices pues esta vuestro casera  
en un ilo, acuyas expresiones le condes-  
to Coronel, lo q. combenia, (sempre de-  
claracion Omnis q. sea mi tabrimo) y que  
siempre talia vela casa el Declarante, y q. no  
sabe otra cosa, y q. lo q. lleba declarado es  
la beada enta q. se afirma y ratifica  
diciendo noticem q. anadia ni quitar y  
diso sex si edad se treinta y tres años y fia-  
mo con migo y tipos con q. lo autorizo

Juan de la Rosa *Joda*

Juaneszeban Lopez

to: Tomas Conzagos

to: Pseuan Nanda

Resultando Rica la Señora de Juan Jo-  
Villalba procedase ala Captura de  
may q. bazo en sequencia Cretudo. como  
case conde susriario al

Supremo Dictador como antes ordena. J. B. de  
Sarranga de la Plaza de 1817.

Juan de la Rosa Cordero

Arreque en la Carcelaria con prisiones al Pres  
que se menciona, y el Regidor Aguacil Mayor de  
tomara su confesion, formandole los cargos que n.  
titan del Sumario, interrogandole especialmente los  
motivos de la ~~amenaza~~ <sup>comunicacion</sup> y avera de sea  
decapitador el <sup>comunicacion</sup> y lo que se obedecian con apeacebi-  
miento expreso y formal de que en caso de nega-  
tiva se tomarian contra el las providencias que  
concupondan, debiendo ser considerado Pres exalta-  
cion por sus mismas expresiones como Com-  
plice y encubridor de conspiraciones, librandose al  
mismo tiempo orden, paraq. el otro Testigo Pedro  
Cabo Coronel, cuya declaracion se omitio com-  
pareca dentro de un dia para ser examinado al  
tenor del oficio que hace cabera, cuya Declaracion  
se comete igualmente al chgo. Mayor.

W. M. de

En la Ciudad de Arica, en diez y ocho del mes de  
Marzo de mil ochocientos diez y siete. Yo el Pres. Mo. M.

Comisionado por S. M. para las Diligencias mandadas en el  
 antecedente Supremo Auto ~~antecedente~~ para averiguacion cuya  
 Diligencia, me constituy en esta Carcelona publica, en donde se ha  
 lla el preso llamado Juan Jose Malva, conuenino; a quien  
 por ante los Jues de mi actuacion, habiendole hecho saber  
 el Auto Supremo antecedente, le recibí en su ~~carcel~~ que hizo a Dios  
 nro Señor por una señal de Cruz segun D<sup>na</sup> prometida  
 bajo del qual seia verdad de quanto supiere, y se fuere preguntado  
 tal, y se le preguntado, como persona de bono es mal que  
 oficio tiene, y donde es su residencia. Dijo llamase Juan Jose  
 Villalba, mal de la Ciudad de Coniente, oficio de trepacion, y que  
 es vecino de la Comada de Procar jurisdiccion de esta Republica.

Que motivo, si antecedente tubo para haver saltado ante D<sup>na</sup>  
 D<sup>na</sup> Pico. Que motivo, si antecedente tubo para haver saltado ante D<sup>na</sup>  
 Jose Guzman Cantenos, D<sup>na</sup> Jose Mathias Troche, y D<sup>na</sup> Simon  
 Foisenedo, ~~que~~ todos ellos eran alguaciles del Comisionado, y  
 adulteros, pero que embaxe de los havia de quitar la Cabera, y que  
 todo los que obedecian sus ordenes ~~los~~ estaban por caca. Dijo  
 que no havia producido semejantes palabras, y que solo havia  
 dicho a un mercader que se hallava en su Casa vendiendo abotin.  
 Panuelitos, y churrierias, llamado Martin; Europeo, sin saber su  
 Apellido, dando los quatro r. para el Comisionado le mandare con  
 estos hombres que son sus acompañados.

2<sup>da</sup> Pico. Como es verdad, que una ocasion haciendo hecabo en  
 su Casa D<sup>na</sup> Jose Mathias Troche, en presencia de D<sup>na</sup> Jose

Gregorio Canteros <sup>altes</sup> ~~los~~ Dijo, que jamas havia tenido  
 y que todos estavan perdidos. Dijo, que jamas havia tenido  
 acuerdos en contra del Comisionado, y que las palabras que  
 dicen haver probuado, que todo es falso.

Pelo. Que por lo que pie ha dicho a Gregorio Lopez, estan  
 presentes Pedro Pablo Coronel; estan perdidos otros  
 otras vidas estan en un hilo. Dijo, que igualmente era falso  
 que tampoco havia visto al tal Lopez, ni aun quando recien  
 Ha Laza.

Por el tenor del Oficio Caballero del Tercer Comisiona-  
 do. Dijo, que tampoco havia conocido el ninguna vez, y  
 solo el dho Comisariante havia conocido una vez, y que  
 el Comisionado pensaba que el fue el que mató la vez  
 lo havia llamado, pero que tampoco se havia alterado el  
 Com. mucho menos el Declarante. En este estado no havien  
 mas preguntas que hacerle, le leyó esta su Declaracion pala-  
 bra p. palabra, y dijo con la misma que acababa de dar, y  
 q. por lo mismo en ella se afirmaba, y ratificaba, sin te-  
 ner que mudar ni quitar, y que es de Edad de Quarenta  
 años, poco mas, ó menos, y firmo con miyo, y con <sup>su</sup> con-  
 fueren certifico = antecedente = bonado = robal =

Juan José Cepeda

Juan José Villalba

Ego Juan Barr. de Cabierta

Ego Juan Tom. Tercera

El día 10 de Mayo del año 1816 y 1817

157

En el día diez del mes de Mayo del año 1816 y 1817  
el Orden prevenido al Jefe Com. para que dentro de  
un día notificará de su notificación comparezca ante mí  
Don Pedro Pablo Coronel, de ello certifico

Cespedes

En la Ciudad de Lima a veinte días del mes de  
Mayo del año de mil ochocientos diecisiete: haciendo  
con esta Jta. comparendo ante mí, y Don Pedro Pablo Coro-  
nel; testigo sabedor de las Palabras que produjo el Correntino  
Juan José Villalba, en contra del Jefe Comisionado del  
Partido Don Juan de Dios Osada, cuya Declaracion omitió  
dho Comisionado por ser ilegítimo suyo; para cuyo efecto  
le recibí el Juramto que lo hizo a Dios Nro Sñ p. una  
señal de Cruz sobre dho, prometiendo bajo del qual decir  
verdad de quanto supiere, y le fuere preguntado, en su  
razon le pregunte al tenor del oficio que hace Cervera, qui-  
en enterado de eso. Que en muy corto, que una vez habien-  
do llevado este Declarante en Casa del Sr. Juan José Villal-  
ba con el objeto de comprar alguna necesidad de un Mo-  
cabelo que se hallava en Casa del dho. Villalba, le havia  
dicho el Correntino Villalba antes de apearse de su Casa  
llo este Declarante; Que quiere vt. a qui a que viene

y que entonces le respondió este declarante beno no mas  
comprar al ovinos necesidades de este Comendante, a lo que  
le havia respondido el Correntino, no Señor. vt. novieme  
debatde, vt. vieme de Villador, y bayan haciendo vds todo  
lo que su Comisionado les manda, que así les hizian, y se  
pan vds que dentro de poco tiempo se veran todo vds q  
estan obedeciendo a su Comisionado juntamente con el a  
horcador; y que todas estas Palabras havian sido ante En-  
tevan Lopez, José Canteros, y Martin Troche, y que oyen-  
do este Declarante todas las Palabras que Declarara haver sido  
de el Correntino Villalba; sedo de comprar nada, y le  
mando mudar a su Casa; y que es lo que sabe, y De-  
clara con verdad, en cargo del Juramento que tiene hecho,  
y que por lo mismo, haciendole leyda esta su Declaracion por  
labra por palabra, firmo en la misma que a cababa de dar  
y que en ella se afirmaba, y ratificaba sin tener que añar  
ni quitar, diciendo ser de Edad de veinte, y cinco años, po-  
lo mas, o menos, y firmo con miyo, y todo de que certifi-

Cerpedor

Pedro Pablo Coronel

José Juan Comieros Estuan Juan Teaneyra